

*Decreto de 4 de Marzo, indultando à un reo.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,—Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico.—Indúltase al reo José de la Trinidad Fonseca, de la pena de prisión y demás accesorias que le fueron impuestas por el delito de lesiones ejecutadas en Zacarías Obando, y por sentencia ejecutoriada de 13 de Junio de 1881.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 1º de 1882—Adrián Zavala, D. P.—Luciano Gómez, D. S.—Isidoro Gómez, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Marzo 3 de 1882—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 4 de Marzo de 1882.—Joaquín Zavala—El Ministro de Justicia—Vicente Navas.

---